MISIÓN PERMANENTE DE EL SALVADOR
ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

DNU-71-2024

La Misión Permanente de la República de El Salvador ante Naciones Unidas saluda muy atentamente a la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas y tiene el honor de hacer referencia a su comunicación LA/COD/4, por medio de la cual, se señala a la atención de los Gobiernos, el mandato establecido en la resolución 77/108 de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 2022, titulada "***Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares***".

Al respecto, la Misión Permanente de la República de El Salvador ante Naciones Unidas tiene a bien trasladar informe elaborado por el Gobierno de la República de El Salvador, y para cuyos insumos se han recabado consultas con las autoridades nacionales competentes en la materia, entre ellas, la Policía Nacional Civil a través de su División de Protección de Personalidades.

La Misión Permanente de El Salvador ante las Naciones Unidas hace propicia la oportunidad para reiterar a la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas las muestras de su alta y distinguida consideración.

Nueva York, 20 de Junio de 2024

OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS
SECRETARÍA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
NUEVA YORK

MISIÓN PERMANENTE DE EL SALVADOR
ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

"EXAMEN DE MEDIDAS EFICACES PARA MEJORAR LA PROTECCIÓN Y LA SEGURIDAD DE LAS MISIONES Y LOS REPRESENTANTES DIPLOMÁTICOS Y CONSULARES"

Informe de la República de El Salvador en atención a la resolución A/RES/77/108 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas

El presente informe se presenta en atención a la resolución A/RES/77/108 de la Asamblea General de las Naciones Unidas que se titula "Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares".

En dicha resolución se invitó a los Estados a que presenten opiniones sobre las medidas necesarias o las medidas que han sido adoptadas para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, así como de las misiones y los representantes con estatuto diplomático ante organizaciones intergubernamentales internacionales. Asimismo, se instó a que comuniquen al Secretario General, de forma concisa y rápida, siguiendo las directrices preparadas por él, las infracciones graves a la protección y seguridad de las referidas misiones.

Respecto de este tema, El Salvador como Estado parte de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, reafirma su compromiso con el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de ellas y reconoce dichas convenciones como valiosos instrumentos que coadyuvan al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, y al fomento de las relaciones de amistad entre los Estados.

Sobre el particular, es importante resaltar que la legislación penal salvadoreña contempla en el artículo 150 del Código Penal en su numeral 7, el delito de atentados contra la libertad individual, el cual incorpora una agravante y una pena de prisión más severa cuando estos actos son perpetrados contra personas bajo protección especial de acuerdo con las normas del derecho internacional.

Asimismo, es importante destacar que la República de El Salvador ha establecido mecanismos específicos para garantizar la seguridad y protección de las misiones diplomáticas, consulares y sus representantes en su territorio. Estos mecanismos involucran la participación activa de la Dirección General de Protocolo y Órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores para recibir quejas o reclamos, así como la colaboración estrecha con la Policía Nacional Civil a través de su División de Protección de Personalidades. Esta coordinación permite atender de manera eficaz los requerimientos de las misiones acreditadas en el país, incluyendo la implementación de medidas de seguridad permanentes.

Lo anterior se complementa con lo regulado en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil, por medio de las cual se establece la competencia y responsabilidad de la División de Protección de Personalidades de encargarse de la

custodia y escolta de altos funcionarios del Estado, de dignatarios extranjeros que estén de visita en el país; y de otras personas, a partir de decisiones del Gobierno o de los Tribunales; así como de la custodia de los edificios públicos, de las sedes de misiones diplomáticas y de organismos internacionales.

Debido a lo anterior, El Salvador en esta oportunidad se permite expresar que desde el último informe se ha constatado que no se han cometido faltas graves en lo que concierne a la protección y seguridad de las misiones y representantes diplomáticos y consulares en El Salvador. Los registros actuales del Ministerio de Relaciones Exteriores respaldan el cumplimiento por parte de las autoridades salvadoreñas del cien por ciento de los requerimientos, así como la provisión de las medidas de seguridad y protección solicitadas. Este cumplimiento refleja un compromiso sólido y continuo con la seguridad y el respeto a las convenciones internacionales en la materia.

En definitiva, El Salvador reafirma su compromiso de cumplir con sus obligaciones internacionales en materia de protección y seguridad de las misiones diplomáticas y consulares, reconociendo la importancia de estas acciones y el respeto de las Convenciones en la materia como instrumentos que permiten fomentar las relaciones de amistad entre los países y garantizar un entorno para la paz y seguridad internacionales.